



Informe Financiero Sustitutivo

Indicación sustitutiva al proyecto de ley sobre protección de glaciares.

Mensaje N° 184-367

I. Antecedentes

El proyecto está conformado por ocho artículos permanentes y tres artículos transitorios, los que pretenden sustituir el texto íntegro del proyecto. En ellos se abordan los siguientes aspectos:

- Objeto del acuerdo.
- Definiciones para efectos de esta ley: glaciar, glaciar rocoso y entorno del glaciar.
- Inventario Público de Glaciares de la Dirección General de Aguas (DGA). Se indica, además, que un reglamento establecerá las normas para el procedimiento de catastro y clasificación, así como para la actualización, modificación y funcionamiento del mismo.
- Prohibición a la realización de proyectos o actividades que puedan afectar a glaciares ubicados en reservas de región virgen y parques nacionales, con excepción de las obras necesarias para investigación científica, la gestión de riesgos asociados a glaciares, obras de infraestructura pública y acciones fundadas en el interés nacional.
- Prohibición de la remoción, traslado y cubrimiento con material de desmontes y/o escombros que pueda afectar a los glaciares.
- Señala que los proyectos que se deban someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que su área de influencia alcance a glaciares rocosos y su entorno, generando los efectos en b) y d) del art. 11 de la ley N° 19.300, deberán obtener un Permiso Ambiental Sectorial (PAS) específico otorgado por la DGA a través del SEIA.
- Contenidos técnicos y formales que deben presentarse para la obtención del PAS (descripción de la obra, ubicación, características, análisis técnico del efecto esperado, planes de alerta temprana, programa de monitoreo y seguimiento, entre otras).
- Sanciones.



- Establece que los proyectos que cuenten con permisos previos para efectuar actividades en glaciares, no quedarán afectos a la presente ley.
- Declara que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la desafectación de un nuevo glaciar catastrado en el inventario, lo que deberá ser evaluado por la DGA. Señala que los requisitos y procedimientos de desafectación se establecerán en un reglamento.
- Entrada en vigencia de la ley.
- Señala el plazo para que la Superintendencia de Medio Ambiente requiera un plan de seguimiento de las variables evaluadas de comportamiento de los glaciares.
- Entrega el plazo de dictación de los reglamentos a los que se refieren los artículos 3° y 8°.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Con respecto a lo expuesto anteriormente, se observa que este proyecto entrega nuevas responsabilidades a la Unidad de Glaciología de la DGA:

1. Revisión y actualización del inventario de glaciares.
2. Se establece un Permiso Ambiental Sectorial (PAS) que debe aprobar la DGA. Esto requiere una modelación del aporte hídrico del glaciar involucrado a fin de determinar si hay impactos significativos sobre el aporte hídrico del glaciar.
3. Se mandata a la DGA la fiscalización de los proyectos aprobados y el monitoreo de variables hidrológicas para verificar la activación de los planes de alerta temprana.

Dado lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de M\$ 302.717 en el año 1 y de M\$ 202.717 en el año 2 y en régimen, por los siguientes conceptos:



Cuadro 1: Impacto en el gasto fiscal (M\$ 2019)

	Año 1	Año 2	En régimen
Personal	100.153	100.153	100.153
2 glaciólogos (grado 6 EUS)	68.408	68.408	68.408
1 profesional analista glaciológico (grado 7 EUS)	31.745	31.745	31.745
Gastos de operación	202.564	102.564	102.564
Imágenes satelitales de alta resolución	102.564	102.564	102.564
Software	100.000	-	-
Total	302.717	202.717	202.717

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos de las Partidas del Ministerio de Obras Públicas y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida del Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

1. Indicación sustitutiva al proyecto de ley sobre "protección de glaciares". Santiago, 13 de septiembre de 2019.
2. Informe Financiero Indicaciones a Boletines (11.876-12 y 4.205-12). Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas. 9 de octubre de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174 GG
I.F. N° 178 / 01.10.2019
I.F. N° 181 / 08.10.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

